Reglamento Prüm II del Parlamento Europeo

Por Jana Abujatum S.
Fecha: 01/09/2026
SUP: 156648

Introducción

Se solicita informar sobre el Reglamento Prüm II de la Unión Europea, relativo a la búsqueda y al intercambio automatizados de datos para la cooperación policial.

I. Antecedentes sobre Reglamento Prüm II

El Reglamento Prüm II (Reglamento UE 2024/982) representa la evolución y modernización del marco legal que rige la cooperación policial y el intercambio de datos entre las fuerzas de seguridad de los Estados miembros de la Unión Europea. Su objetivo fundamental es reforzar la seguridad interior de la UE facilitando la prevención, detección e investigación de delitos graves y terrorismo.

El origen del marco Prüm se remonta a un acuerdo intergubernamental firmado en 2005 en la ciudad alemana de Prüm por siete Estados miembros, el cual fue posteriormente integrado en el marco jurídico de la Unión Europea mediante las Decisiones Marco 2008/615/JHA (Consejo de la Unión Europea, 2008) y 2008/616/JAI (Consejo de la Unión Europea, 2008)

De acuerdo con el análisis de Joaquín Sarrión (2019), el primer Reglamento Prüm indicaba

> …que la búsqueda de los datos de ADN tenía como fin la investigación de un delito («consulta automatizada de los perfiles de ADN», art. 3 Decisión 2008/615/JAI), mientras que los datos dactiloscópicos podían ser objeto de búsqueda para la prevención e investigación de delitos («consulta automatizada de datos dactiloscópicos», art. 9 Decisión 2008/615/JAI), y los datos de matriculación de vehículos podían servir no solo para la prevención y persecución de delitos, sino también para otras infracciones, e incluso para el mantenimiento del orden púbico («consulta automatizada de datos procedentes de los registros de matriculación de vehículos», art. 12); esto junto a otras diferencias que se manifestaban en el procedimiento de acceso búsqueda de datos por parte de las autoridades de otros Estados miembros.

El Reglamento Prüm de 2008 establecía normas sobre:

- acceso automatizado a perfiles de ADN, datos dactiloscópicos 1 y ciertos datos nacionales de matriculación de vehículos;
- el suministro de datos relacionados con eventos importantes;
- el suministro de información para prevenir delitos terroristas;
- otras medidas para intensificar la cooperación policial transfronteriza.

II. Reglamento Prüm II

Como ya fue señalado, el Reglamento (UE) 2024/982, adoptado el 13 de marzo de 2024 y en vigor desde el 26 de marzo de 2024, establece un marco para la búsqueda y el intercambio automatizado de datos para la cooperación policial entre los países miembros[1].

A continuación, se señalan algunos de los aspectos esenciales de este nuevo marco Prüm.

1. Categorías de datos en el nuevo marco Prüm II; las que se mantienen y las que se agregan otras acordes a las nuevas tecnologías biométricas

Las categorías heredadas mejoradas son las siguientes:

- Perfiles de ADN (arts. 5-9)
- Datos dactiloscópicos - huellas dactilares y palmares (arts. 10-15)
- Datos de matriculación de vehículos vía EUCARIS[2] (arts. 16-18)

Las nuevas categorías introducidas son:

- Imágenes faciales (arts. 19-24): búsqueda automatizada de rostros contra bases nacionales.
- Antecedentes policiales / EPRIS (arts. 25-28 y 42-46) mediante el Sistema Europeo de Índice de Registros Policiales – EPRIS (Cambios Legales, 2026). No se intercambia el contenido del antecedente, solo un índice de referencia para saber qué Estado tiene información sobre una persona.

Junto con lo antes descrito, el nuevo marco permite:

- Identificar personas desaparecidas en investigaciones penales o por motivos humanitarios
- Identificar restos humanos (Unión Europea, 2024).

Por su parte, respecto a la técnica de trabajo se cambia de un modelo bilateral. En el marco Prüm I se obligaba a cada Estado a mantener hasta 26 conexiones bilaterales; mientras que Prüm II crea dos *routers* centrales gestionados por eu-LISA, que son:

- Router Prüm para datos biométricos - ADN, huellas, rostro. Actuará como punto de conexión entre bases nacionales de datos biométricos.
- EPRIS para antecedentes policiales, que actúa como router central entre índices policiales nacionales. (Unión Europea, s/f)

[1] Los países miembros del marco Prüm II son los 27 Estados miembros de la Unión Europea, debido a que este reglamento constituye un marco jurídico vinculante para todo el bloque comunitario. https://european-union.europa.eu/principles-countries-history/eu-countries_es (agosto, 2026).

[2] El Sistema Europeo de Información sobre Vehículos y Permisos de Conducir (EUCARIS) conecta a los países para que puedan compartir información sobre vehículos, permisos de conducir y otros datos relacionados con el transporte. EUCARIS no es una base de datos ni un repositorio central, sino un mecanismo de intercambio que conecta a las autoridades de matriculación de vehículos y permisos de conducir en Europa. EUCARIS está desarrollado por y para las autoridades gubernamentales y contribuye a la lucha contra el robo de vehículos y el fraude en la matriculación. https://www.eucaris.net/ (agosto, 2026).

2. Las fases obligatorias para su funcionamiento son las siguientes:

Fase 1: corresponde al mecanismo totalmente automatizado conocido como *Hit / No-Hit* (Acierto / No Acierto). Este es el filtro de búsqueda "ciego y automatizado". Su principal función es permitir que los cuerpos policiales de un Estado miembro consulten de forma simultánea las bases de datos de otros países de la UE sin revelar identidades ni datos personales sensibles de forma inmediata. El proceso automatizado permite que el país requirente introduzca un dato biométrico anónimo, como un perfil de ADN o una huella dactilar, o una matrícula vehicular en el sistema.

Durante esta primera fase, el país que realiza la consulta no recibe nombres, apellidos, fechas de nacimiento ni direcciones, lo cual protege la privacidad de los datos. Solo recibe un código de referencia y la confirmación de que hay un "*Hit*" (Insight EU Monitoring, s/f.).

Fase 2: Es el intercambio de datos básicos. Se encuentra contenido en el artículo 47, Capítulo 4°, del Reglamento Prüm II (Reglamento UE 2024/982) el cual regula el intercambio de datos básicos de identificación que debe llevarse a cabo tras confirmarse de forma manual una coincidencia (*hit*) en búsquedas automatizadas de datos biométricos (ADN, huellas dactiloscópicas o imágenes faciales).

Los aspectos claves del artículo 47 son:

a) Obligación de transmisión de datos con un plazo de 48 horas

- Una vez que un miembro cualificado del personal confirma manualmente una coincidencia biométrica, el Estado miembro requerido debe transmitir los datos básicos de identificación al Estado miembro requirente.
- Este intercambio debe realizarse a través del enrutador Prüm[3] (Router Prüm II) en un plazo máximo de 48 horas a contar desde la confirmación de la coincidencia (art. 47, numeral 1).

b) Excepción por autorización judicial

- Si la legislación nacional del Estado miembro requerido exige una autorización judicial previa para revelar dichos datos identificativos, el plazo de 48 horas podrá ampliarse únicamente durante el tiempo estrictamente necesario para obtener dicha autorización (art. 47, numeral 2).

c) Contenido de los Datos Básicos de Identificación: el conjunto de datos que se intercambia obligatoriamente incluye, entre otros:

- Nombre(s) y apellido(s).
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Sexo y nacionalidad.
- Número de identificación de la persona o del expediente/registro policial.
- Autoridad policial o judicial competente a cargo del expediente.

[3] El enrutador Prüm, o Prüm Router, es un componente tecnológico central de la Unión Europea, administrada por la agencia eu-LISA para el intercambio seguro de datos policiales, diseñado para automatizar y agilizar el intercambio de datos biométricos entre las fuerzas policiales de los Estados miembros y Europol. Es una infraestructura de seguridad informática a gran escala. https://www.eulisa.europa.eu/activities/large-scale-it-systems/prum (agosto, 2026).

d) Canal y normas técnicas de Transmisión de Datos

- La transmisión de esta información se realiza de forma automatizada y cifrada a través de la infraestructura centralizada gestionada por eu-LISA[4] (Router Prüm), utilizando formatos estandarizados (como el Formato Universal de Mensajes - UMF) para garantizar la interoperabilidad y trazabilidad del proceso.

3. Implementación y experiencia de trabajo con Prüm II

El Reglamento Prüm II aún está se encuentra fase de implementación, por lo cual no hay aún experiencia operativa completa, pero sí hitos oficiales:

a) Estado normativo: La Comisión adoptó el 8 de junio de 2026 la Decisión de Ejecución (UE) 2026/1064 con las disposiciones de aplicación para el intercambio biométrico vía *router*. En enero de 2026 el Supervisor Europeo de Protección de Datos (EDPS) emitió comentarios formales sobre ese borrador.

b) Situación técnica - eu-LISA:

- Según lo dispuesto en la Hoja de Ruta de Interoperabilidad 2027-2028 (*eu-LISA, 2025*) aprobada por los Ministros de Interior en diciembre de 2025, la entrada en operación del Router Prüm II está prevista para los años 2027-2028.
- En su Informe Anual 2025 (*eu-LISA, 2026*), eu-LISA confirma que durante 2025 se aseguró la operación estable de SIS, VIS, Eurodac y se avanzó en los preparativos del router Prüm II y del router API-PNR**.**

En marzo de 2026, el Consejo de Administración de eu-LISA revisó el estado de Sistema de Entrada y Salida (EES, por sus siglas en inglés), el Sistema Europeo de Comparación de Impresiones Dactilares o *Eurodac* por sus siglas en inglés[5] (previsto para 12 junio 2026), el Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (ETIAS[6] por sus siglas en inglés) y los avances de Prüm II. El principal resultado de la reunión de marzo de 2026 fue la validación técnica y la ratificación del calendario de despliegue progresivo de los sistemas clave de control fronterizo y migratorio de la Unión Europea, confirmando que la infraestructura digital de eu-LISA avanzaba según los plazos previstos de interoperabilidad.

Cabe señalar que la Dirección General de Asuntos de Interior (DG HOME) de la Comisión Europea presentó, en febrero de 2025, ante la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior[7] (LIBE, por sus siglas en inglés) del Parlamento Europeo su intención de extender

[4] **eu-LISA** (Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia, s/f)) es el organismo de la Unión Europea encargado de garantizar el funcionamiento continuo de los grandes sistemas tecnológicos que apoyan las políticas de asilo, control fronterizo y seguridad. https://www.eulisa.europa.eu/ (agosto, 2026).

[5] Eurodac es la base de datos biométrica y de identidad de la Unión Europea para gestionar el asilo y controlar la migración irregular. https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/eurodac-european-system-for-the-comparison-of-fingerprints-of-asylum-applicants-until-2026.html (agosto, 2026).

[6] ETIAS (Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes) es un permiso electrónico obligatorio de viaje para ciudadanos de países exentos de visa —como Chile— que visiten 30 países europeos por estancias cortas. https://travel-europe.europa.eu/es/etias (agosto, 2026).

[7] La Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (LIBE) es una comisión permanente del Parlamento Europeo encargada de elaborar y supervisar las políticas y leyes relacionadas con los

Prüm II a socios no-UE - países asociados a Schengen, candidatos y terceros países de confianza - con una propuesta legislativa prevista para finales de 2026.

El objetivo de esta propuesta es superar la fragmentación de los acuerdos bilaterales de seguridad y extender las capacidades del marco Prüm II a socios estratégicos fuera de la Unión Europea para combatir el crimen organizado transfronterizo y el terrorismo.

Como experiencia en la aplicación del Reglamento Prüm II se puede señalar el caso de Finlandia. El gobierno de este país presentó oficialmente una propuesta legislativa el 16 de abril de 2026 para participar en el Sistema de Índices de Registros Policiales Europeos (EPRIS). Esta iniciativa se enmarca en las obligaciones y herramientas establecidas por el Reglamento Prüm II de la Unión Europea. El objetivo expuesto por parte de Finlandia es hacer que el intercambio de información criminal entre las autoridades de Finlandia y el resto de los países miembros de la Unión Europea sea más rápido, asequible y efectivo ((Ministerio del Interior de Finlandia, 2026).

Referencias Normativas

Consejo de la Unión Europea. (2008, 6 de agosto). Decisión 2008/615/JAI del Consejo, de 23 de junio de 2008, sobre la profundización de la cooperación transfronteriza, en particular en materia de lucha contra el terrorismo y la delincuencia transfronteriza. *Diario Oficial de la Unión Europea, L 210, 1–11*. Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/EN/legal-content/summary/stepping-up-cross-border-cooperation-the-pr-m-decision.html (agosto, 2026).

Consejo de la Unión Europea. (2008, 6 de agosto). Decisión 2008/616/JAI del Consejo, de 23 de junio de 2008, relativa a la ejecución de la Decisión 2008/615/JAI sobre la profundización de la cooperación transfronteriza, en particular en materia de lucha contra el terrorismo y la delincuencia transfronteriza. *Diario Oficial de la Unión Europea, L 210, 12-72*. Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/TXT/?uri=CELEX:32008D0616 (agosto, 2026).

European Union Agency for the Operational Management of Large-Scale IT Systems in the Area of Freedom, Security and Justice. (2025, 9 de diciembre). *Interoperability Roadmap 2027–2028 Endorsed*. Disponible en: https://www.eulisa.europa.eu/news-and-events/news/interoperability-roadmap-2027-2028-endorsed (agosto, 2026).

Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2024, 13 de marzo). Reglamento (UE) 2024/982 relativo a la búsqueda y al intercambio automatizados de datos para la cooperación policial, y por el que se modifican las Decisiones 2008/615/JAI y 2008/616/JAI del Consejo y los Reglamentos (UE) 2018/1726, (UE) 2019/817 y (UE) 2019/818 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento Prüm II). *Diario Oficial de la Unión Europea, L 2024/982*. Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/ALL/?uri=CELEX:32024R0982 (agosto, 2026).

Unión Europea. (2024, 13 de marzo). *Reglamento (UE) 2024/982 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2024, relativo a la búsqueda y al intercambio automatizados de datos para la cooperación policial, y por el que se modifican las Decisiones 2008/615/JAI y 2008/616/JAI del Consejo y los Reglamentos (UE) 2018/1726, (UE) 2019/817 y (UE) 2019/818 del Parlamento Europeo y del Consejo*. Diario Oficial de la Unión Europea, L 2024/982. Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/EN/legal-content/summary/police-cooperation-automated-search-and-exchange-of-data.html (agosto, 2026).

derechos y la seguridad en la Unión Europea. https://www.europarl.europa.eu/committees/es/libe/home/highlights (agosto, 2026).

Unión Europea. (s/f). *Information Exchange. Legal framework*. Disponible en: https://home-affairs.ec.europa.eu/policies/internal-security/law-enforcement-cooperation/information-exchange_en (agosto, 2026).

Unión Europea. (2024, 9 de agosto). *Eurodac: sistema europeo de comparación de impresiones dactilares de los solicitantes de asilo (hasta 2026)*. EUR-Lex. Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/eurodac-european-system-for-the-comparison-of-fingerprints-of-asylum-applicants-until-2026.html (agosto, 2026).

Referencias

Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud. (s/f). *Our Activities*. Disponible en: https://www.eulisa.europa.eu/ (agosto, 2026).

Cambios Legales. (2026, 10 de junio). *EPRIS 2026: intercambio automático de antecedentes*. Disponible en: https://cambioslegales.es/es/blog/epris-2026-intercambio-antecedentes-policiales-ue (agosto, 2026).

Esteve, J. S. (2024). Reflexiones sobre el intercambio automatizado de ciertos datos entre las autoridades policiales de los estados miembros de la UE, a la luz de la propuesta de Reglamento Prüm II, desde la perspectiva de la protección de los derechos fundamentales, en *Estudios sobre el Estado social y democrático de derecho: liber amicorum Gregorio Cámara Villar* (pp. 669-688). Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Disponible en: https://bcn.cl/CDInDn (agosto, 2026).

EUCARIS. (2026, 10 de abril). *EUCARIS es el Sistema Europeo de Información sobre Automóviles y Permisos de Conducir*. Disponible en: https://www.eucaris.net/ (agosto, 2026).

eu-LISA. (2026). *Annual activity report 2025*. European Union Agency for the Operational Management of Large-Scale IT Systems in the Area of Freedom, Security and Justice. Disponible en: https://www.eulisa.europa.eu/news-and-events/news/eu-lisa-publishes-its-annual-activity-report-2025 (agosto, 2026).

Insight EU Monitoring. (s/f). *Cooperación policial en la UE: los legisladores de la UE acuerdan un intercambio de datos más eficiente.* Disponible en: https://ieu-monitoring.com/editorial/eu-police-cooperation-eu-lawmakers-agree-on-more-efficient-data-exchanges/421383 (agosto, 2026).

Ministerio del Interior de Finlandia**.** (16 de abril de 2026). *Information exchange to improve in police cooperation between EU countries* [Comunicado de prensa]. Disponible en: https://valtioneuvosto.fi/en/-/1410869/information-exchange-to-improve-in-police-cooperation-between-eu-countries (agosto, 2026).

Unión Europea. (s/f). Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (ETIAS). Disponible en: https://travel-europe.europa.eu/es/etias (agosto, 2026).

Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.

Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)